



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/010/X/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DE DERECHO LA CIUDADANA BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, CONTADORA PÚBLICA MARIA FERNANDA LÓPEZ HERMOSILLO, MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA Y LICENCIADO HECTOR TREJO CARBAJAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SECRETARIA TÉCNICA, DIRECTOR DE CULTURA Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE REGIDORES, RESPECTIVAMENTE; QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Las facultades de quienes suscriben en su representación, devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el periodo 2024-2027, con la publicación del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en de fecha 01 de octubre de 2024, expedido previa aprobación del Cabildo.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS





I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **18 de octubre de 2024** se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **001/X/2024**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el arrendamiento de **audio, iluminación y mobiliario, vía ingresos propios**, la cual mediante **fallo del día 24 de octubre de 2024**, resulto adjudicado **"EL ARRENDADOR"**, con las partidas: 31, 33, 45, 46, 48 y 49.

I.6.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **38200**, denominada: **Gastos de orden social y cultural**.- *"Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural"*. **38300**, denominada: **Congresos y Convenciones**.- *"Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros"*. Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- Declara **"EL ARRENDADOR"** por propio derecho:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad [redacted], nacida en la ciudad de [redacted], con fecha de nacimiento [redacted], lo cual consta en el acta de nacimiento número [redacted], lo cual quedó asentado en la oficina del Registro Civil número [redacted].

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **IARB921021NT4**; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en calle Tabachines, número 166, colonia Los Fresnos, Soledad de Graciano Sánchez, ciudad San Luis Potosí, S.L.P. código postal 78433, señala como teléfono fijo: (444) 139 3460 y teléfono móvil [redacted], y cuenta con número de proveedor: **45353**.

- N1-ELIMINADO 15
- N4-ELIMINADO 14
- N6-ELIMINADO 78
- N8-ELIMINADO 78

N2-ELIMINADO 13

BRENDA ELIZABETH BARRALES 78



[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks: A, X, N3-EI, N7-E]



II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]; señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para el arrendamiento de **audio, iluminación y mobiliario**, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

~~NO ELIMINADO 10~~

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS





PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** prevista en el punto **1.5.-** del capítulo de declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar el arrendamiento de **audio, iluminación y mobiliario**, que se describe a continuación en favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por lo que éste recibe en arrendamiento las unidades de **audio, iluminación y mobiliario**, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total por la cantidad de: **\$248,820.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
31	1	SERVICIO	SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA RUEDA DE PRENSA QUE CONTENGA: 01 PANTALLA LED DE 3.00X2.00MTS, 01 PROCESADOR DE VIDEO, 01 LAPTOP PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS, TAPANCO DE 1.20MTS PARA CADA UNA, FALDÓN PARA CADA PANTALLA, CABLES, EXTENSIONES, HDMI, CENTRO DE CARGA, * 01 MONITOR DE 60", CON BASE A PISO, SPLITTER, EXTENSIONES Y CABLE HDMI, EQUIPO DE AUDIO AMPLIFICADO DE ALTA FIDELIDAD EV350W, 02 BOCINAS EV350W, 01 CONSOLA QSC TOUCHMIX 16 CON 06 CANALES, 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS EW-100 G4 SENHEISSER, 01 SET DE CABLEADO AC Y SEÑAL, 01 SET DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 01 SET DE CABLES XLR Y DVI, INGENIERO DE AUDIO Y OPERADOR, MONTAJE Y DESMONTAJE. DETALLE HORA, FECHA, LUGAR CON PROV. ADJUDICADO	\$16,500.00	\$16,500.00
33	1	SERVICIO	RENTA DE 04 BACK DE 6.50 MTS X 2.50 MTS QUE INCLUYA IMPRESION EN LONA HD, COLOCACION DE MAMPARA, INSTALACION DE LONA TENSADA SOBRE MAMPARA, FLETE, MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL DE STAFF. FECHA, HORARIO Y LUGAR SERAN PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$30,000.00	\$30,000.00
45	1	SERVICIO	EQUIPO DE SONIDO PARA AMPLIFICACIÓN DE AUDIO QUE INCLUYA: 08 BOCINAS EV350W, CABLES DE CORRIENTE, EXTENSIONES, CABLES XLR DE TRANSMISIÓN DE SEÑAL, CONSOLA QSC TOUCHMIX DE 6 CANALES, 01 CENTRO DE CARGA CONEXIONES 110/220V, 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS EW-100 G4 SENNHEISER, 01 SET DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 01 SET DE CABLES XLR Y DVI, OPERADOR INGENIERO DE AUDIO, 01 TAPANCO DE 4.88X2.44MTS, FORRADO CON ALFOMBRA GRIS OXFORD O CHAROL, VESTIDO CON FALDÓN NEGRO O ROJO, 01 BACK DE 4.88MTSX2.50MTS, COLOCACIÓN DE MAMPARA, IMPRESIÓN DE LONA EN HD, INSTALACIÓN DE LONA TENSADA SOBRE MAMPARA, 06 TABLONES, SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2024. LUGAR, FECHA Y HORARIO SERÁN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$38,000.00	\$38,000.00

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
46	1	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO QUE CONSTE DE: 01 PANTALLA LED DE 2X2MTS., 01 PROCESADOR DE VIDEO, 01 LAPTOP PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS, TAPANCO PARA PANTALLA, FALDÓN PARA PANTALLA, CABLES, EXTENSIONES, HDMI, 01 SISTEMA DE AUDIO EV250, 2 MEDIOS, 1 CONSOLA DIGITAL DE 16 CANALES QSC, 16 MICRÓFONOS EW100 G4 INALÁMBRICOS, 1 SET DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 1 SET DE CABLES XLR Y DVI, 1 CENTRO DE CARGA, 08 PANTALLAS DE 65", CON BASE A PISO, 1 SPLITTER, EXTENSIÓN Y CABLE HDMI PARA CADA MONITOR, CENTRO DE CARGA 110/220V, 1 OPERADOR, FLETE, MONTAJE Y DESMONTAJE. FECHA LUGAR Y HORA SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ASIGNADO.	\$35,000.00	\$35,000.00
48	2	SERVICIO	ALQUILER DE EQUIPO 1 PANTALLA LED DE 2X2MTS., 1 PROCESADOR DE VIDEO, 1 LAPTOP PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS, TAPANCO PARA PANTALLA, FALDÓN PARA PANTALLA, CABLES, EXTENSIONES, HDMI, 1 SISTEMA DE AUDIO EV250, 2 MEDIOS, 1 CONSOLA DIGITAL DE 6 CANALES QSC, 5 MICRÓFONOS EW100 G4 INALÁMBRICOS, 1 MICRÓFONO CUELLO DE GANCO SHURE, 1 SET DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 1 SET DE CABLES XLR Y DVI, 1 CENTRO DE CARGA, 1 TAPANCO DE 6.10X3.50MTS A 40CM DE ALTURA, FORRADO CON CHAROL, VESTIDO DE FALDÓN, ATRIL DIGITAL CON PANTALLA, 20 MESAS REDONDAS, 2 TABLONES, 200 SILLAS ACOJINADAS NEGRAS, 6 SILLAS TIFFANY PARA PRESIDIO, 1 OPERADOR, FLETE, MONTAJE Y DESMONTAJE. FECHA LUGAR Y HORA SERAN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ASIGNADO	\$30,000.00	\$60,000.00
49	1	SERVICIO	ALQUILER DE EQUIPO 1 PANTALLA LED DE 2X2, 1 PROCESADOR DE VIDEO, 1 LAPTOP PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS, TAPANCO PARA PANTALLA, FALDÓN PARA PANTALLA, CABLES, EXTENSIONES, HDMI, 1 SISTEMA DE AUDIO EV250, 2 MEDIOS, 1 CONSOLA DIGITAL DE 6 CANALES QSC, 5 MICRÓFONOS EW100 G4 INALÁMBRICOS, 1 MICRÓFONO CUELLO DE GANCO SHURE, 1 SET DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA, 1 SET DE CABLES XLR Y DVI, 1 CENTRO DE CARGA, 1 TAPANCO DE 6.10X3.50MTS A 40CM DE ALTURA, FORRADO CON CHAROL, VESTIDO CON FALDÓN, TOLDO DE 8X10MTS, CIELO LISO, CUBREPOSTES, ASEGURADO A TRAVÉS DE SUJECCIÓN, ATRIL DIGITAL CON PANTALLA, 200 SILLAS ACOJINADAS NEGRAS, 6 SILLAS TIFFANY PARA PRESIDIO, 1 OPERADOR, FLETE, MONTAJE Y DESMONTAJE. FECHA, LUGAR Y HORA SERAN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ASIGNADO	\$35,000.00	\$35,000.00
SUBTOTAL					\$214,500.00
IVA					\$34,320.00
TOTAL					\$248,820.00

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS





DAAS/010/X/2024

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento de **audio, iluminación y mobiliario**, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato; "EL ARRENDADOR" deberá establecer comunicación con las áreas requirentes el día hábil siguiente de haber recibido la notificación de adjudicación, para establecer el lugar, fecha y horario de inicio y término del arrendamiento, debiendo quedar concluido el arrendamiento a más tardar el **09 de diciembre de 2024**, conforme a lo siguiente:

Partida 33, Oficina de Regidores.

Partida 45, Secretaría General.

Partidas 31, Dirección de Cultura.

Partidas 46, 48 y 49, Secretaría Técnica.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" garantiza el arrendamiento del **audio, iluminación y mobiliario** a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO". Por lo que en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", éste podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente, o bien, para que "EL ARRENDADOR" realice la sustitución o reparación de las partes dañadas. Por lo que este último se compromete a aceptarlas y reemplazarlas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de manera inmediata a partir de la fecha del incumplimiento señalado.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, transportar y entregar el **audio, iluminación y mobiliario**, objeto del presente contrato, al lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO", teniendo como única obligación este último, otorgar todas las facilidades para el traslado y entrega del **audio, iluminación y mobiliario**.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" será responsable de los daños que sufran el **audio, iluminación y mobiliario**, hasta el momento de su recepción en el domicilio indicado por "EL H. AYUNTAMIENTO" en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDADOR" tendrá la obligación de contar con un centro de atención telefónica para la atención e información con relación al arrendamiento objeto del presente contrato. Para tal fin "EL ARRENDADOR" pone a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO" la línea de atención telefónica con teléfono fijo (444) 139 3460.

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS

Página 6 de 12



SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de "EL ARRENDADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.- Forman parte integrante de este contrato, la **Invitación Restringida** para el arrendamiento de **audio, iluminación y mobiliario** y la propuesta de "EL ARRENDADOR", por ello "LAS PARTES" se obligan en sus términos.

NOVENA.- El pago del arrendamiento del **audio, iluminación y mobiliario**, se realizará con **ingresos propios**, mediante transferencia bancaria a favor de "EL ARRENDADOR", a los 30 días hábiles posteriores a la fecha del contra recibo expedido por la Tesorería del Municipio; y previa entrega de los reportes y de la documentación comprobatoria para tramitar el pago, cuyo contenido será informado a "EL ARRENDADOR"; dichos documentos deberán contar con el visto bueno de la Coordinación de Servicios Generales y autorización de la Oficialía Mayor, y presentarse con los siguientes datos fiscales para su deducibilidad:

Nombre: **Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.**

Domicilio: Boulevard Salvador Nava Martínez 1580, colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.,
Código Postal 78380.

Registro Federal de Contribuyentes: **MSL-850101-8L1.**

En caso de incorrecciones en la factura o en la documentación que integra la glosa, dentro de un plazo de 5 días hábiles, las áreas requirentes la rechazarán y la devolverán a "EL ARRENDADOR" para que la corrija y la entregue de nueva cuenta, reiniciando el trámite de pago, razón por la que el plazo de los 30 días hábiles reiniciará a partir de la fecha en que se expide el contra recibo correspondiente.

DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para el arrendamiento del **audio, iluminación y mobiliario**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS

Página 7 de 12



DAAS/010/X/2024

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ARRENDADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Podrá eximirse a "EL ARRENDADOR" de la garantía de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requerentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones.

DÉCIMA TERCERA Cuando "EL ARRENDADOR" no cumpla con la fecha de entrega pactada o se retracte del sostenimiento de su oferta, será acreedor de una pena convencional de 20% sobre el monto adjudicado por cada una de las partidas en que incumpla, debido al perjuicio directo que esto provoca en la conducción de los procedimientos administrativos del Municipio de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el arrendamiento del **audio, iluminación y mobiliario** y hasta que "EL ARRENDADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS

Página 8 de 12



- A) Por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento del **audio, iluminación y mobiliario** en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL ARRENDADOR"** no acepte el **audio, iluminación y mobiliario** en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL ARRENDADOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- D) Cuando **"EL ARRENDADOR"** se retracte del sostenimiento de su oferta, tanto técnica como económica.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a **"EL ARRENDADOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL ARRENDADOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la Ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL ARRENDADOR", a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL ARRENDADOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga el arrendamiento del **audio, iluminación y mobiliario**, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL ARRENDADOR"** no sustituya el **audio, iluminación y mobiliario**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS



C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de arrendar el **audio, iluminación y mobiliario**, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente o del funcionario que éste designe, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL ARRENDADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL ARRENDADOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS

Página 10 de 12



- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL ARRENDADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente instrumento jurídico será del **25 de octubre al 09 de diciembre de 2024.**

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/010/X/2024 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA CIUDADANA BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS, EL 25 DE OCTUBRE DE 2024, INTEGRADO POR 12 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS





"EL ARRENDADOR"


CIUDADANA BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS

TESTIGOS


DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR


LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS


MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA
DIRECTOR DE CULTURA


CONTADORA PÚBLICA MARÍA FERNANDA LÓPEZ HERMOSILLO
SECRETARIA TÉCNICA


LICENCIADO HECTOR TREJO CARBAL
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE REGIDORES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/010/X/2024, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE Y POR SUS PROPIOS DERECHOS LA CIUDADANA BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, INTEGRADO POR 12 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

BRENDA ELIZABETH IBARRA ROSAS



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."